

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

ANEXO I

ESCUELAS REFERENTES

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	Escuela para Adultos N° 1	Unanue N° 1990. CP 6300	420022200	Santa Rosa
2	Escuela para Adultos N° 2	Calle 9 N° 550. CP 6360	420014700	General Pico
3	Escuela para Adultos N° 3	Leandro N. Alem N° 751. CP 6380	420023500	Eduardo Castex
4	Escuela para Adultos N° 4	Avellaneda N° 827. CP 8200	420042800	General Acha
5	Escuela para Adultos N° 5	Luther King N° 1785. CP 6300	420019900	Santa Rosa
6	Escuela para Adultos N° 6	Aconcagua N° 1305. CP 6300	420027900	Santa Rosa
7	Escuela para Adultos N° 7	Calle 14 N° 850. CP 6360	420018300	Victorica
8	Escuela para Adultos N° 8	Calle 13 Bis N° 476 Oeste. CP 6360	420102600	General Pico
9	Escuela para Adultos N° 9	Bernardino Rivadavia N° 495. CP 6221	420102700	Intendente Alvear
10	Escuela para Adultos N° 10	Av Mullally N° 1925. CP 6200	420102800	Realicó



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

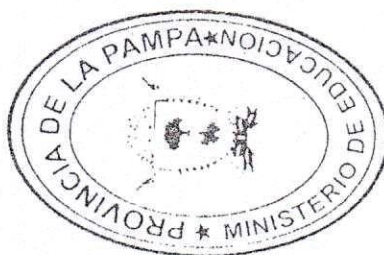
N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
11	Escuela para Adultos N° 11	Alberdi N° 125. CP 6323	420102900	Santa Isabel
12	Escuela para Adultos N° 12	Avenida Santa Rosa N° 3741. CP 8201	420103000	25 de Mayo
13	Escuela para Adultos N° 13	Moreno N° 1191. CP 6311	420193100	Guatraché
14	Escuela para Adultos N° 14	Balcarce N° 476. CP 6303	420103200	Toay
15	Escuela para Adultos N° 15	Mansilla N° 419. CP 6300	420103300	Santa Rosa
16	Escuela para Adultos N° 16	De La Ferrere N° 1145. CP 6300	420103400	Santa Rosa
17	Escuela para Adultos N° 17	J.M. Estrada N° 46. CP 6205	420104700	Ingeniero Luiggi
18	Escuela Provincial Nocturna “Aquiles José Regazzoli”	Lisandro de la Torre N° 250. CP 6300	420029200	Santa Rosa
19	Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2	Chile N° 220. CP 6300	420029100	Santa Rosa
20	Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 “Alberto R. Campo”	Calle 1 N° 1250. CP 6360	420015300	General Pico

*PA*



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
21	Colegio Nocturno “Héctor Ajax Guiffazú”	Libertad N° 416. CP 6300	420029600	Santa Rosa
22	Instituto Comercial Nocturno “Doctor Carlos Lubetkin”	Calle 9 N° 1250. CP 6360	420013600	General Pico



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0830 /22.-

SCB/vac/joa



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO II**

**FUNCIONES**

**DOCENTE TUTOR/A NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO**

- Colaborar en la recuperación y/o fortalecimiento con aquellas/os estudiantes que han mantenido un vínculo pedagógico débil en función de los contextos socioeducativos.
- Recopilar la documentación personal y académica de las/os estudiantes solicitada por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- Confeccionar la nominalización, los legajos, registro de la trayectoria de las/os estudiantes en las tutorías.
- Mediar entre la/el estudiante y el material didáctico en las instancias presenciales y/o por cualquier otro medio que la Escuela, Colegio o Extensión Aúlica haya establecido como medio de comunicación y de contacto pedagógico.
- Elaborar, a partir de acuerdos institucionales, propuestas de enseñanza y aprendizaje que permitan relacionar los saberes y conocimientos con situaciones de la vida cotidiana y con prácticas sociales transformadoras de la realidad para desarrollar las capacidades establecidas.
- Consolidar la autonomía de las/os estudiantes.
- Colaborar en el proceso de construcción y orientación de los aprendizajes.
- Estimular la conformación de grupos de estudio y trabajo colaborativos.
- Realizar devoluciones, sugerencias, recomendaciones, indicaciones y aclaraciones que resulten necesarias, y que estimulen el avance en el desarrollo de capacidades en articulación con el Proyecto Pedagógico Institucional.
- Convocar a estudiantes mayores de 18 años que no hayan terminado alguno de los niveles obligatorios (primario y/o secundario).
- Articular tutorías, encuentros, charlas, foros y/o cualquier otra forma de contacto grupal o individual, de manera sincrónica o asincrónica, virtual o presencial.
- Trabajar de manera colaborativa con el/la Responsable Pedagógico/a de Sede o Asesor/a Pedagógico/a, si lo hubiera.
- Implementar distintas acciones de acompañamiento a las trayectorias de todos/as los/as estudiantes de la institución.
- Elaborar informe de seguimiento de la Trayectoria del/la estudiante según lo solicitado por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Los establecimientos educativos ya sean Unidades Pedagógicas, Colegios Secundarios, y/o Extensiones Aúlicas funcionarán de lunes a viernes. El horario estará sujeto a la organización institucional y a la necesidad de las/os estudiantes.

Formas de registro de las actividades que cumple el/la Docente Tutor/a:

- Herramientas de correo electrónico y/u otras aplicaciones informáticas.
- Planilla de nominalización.
- Planilla de Registro de la Trayectoria del/ la estudiante.
- Planilla de Registro y confirmación de la documentación del/la estudiante.
- Informe de seguimiento de la Trayectoria del/la estudiante.

**ESCUELAS REFERENTES**

- Registrar a estudiantes y a sus trayectorias considerando las realidades jurisdiccionales, la población escolar involucrada por la necesidad de concluir su escolaridad.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

1/2.-

- Disponer de los recursos para llevar adelante tutorías presenciales o virtuales en función de las necesidades de la población escolar.
- Organizar e implementar acciones de difusión del Plan y presentarlo como una acción de oferta educativa para la finalización de estudios primarios y secundarios en toda la jurisdicción además de como una acción para fortalecer las trayectorias educativas de las/os estudiantes jóvenes y adultos.
- Resguardar documentación de las/os estudiantes y de la implementación del Plan.
- Emitir certificaciones a las/os estudiantes.



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 0830 /22.-**

SCB/vac/joa



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO III**

**CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
EN PLAN FINES NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO**

La concepción de la evaluación del Plan FinEs invita a ensayar nuevos caminos, a crear espacios permanentes de reflexión sobre la práctica tutorial donde estudiantes y docentes interactúan. Así, la evaluación se concibe en su sentido formativo, procesual, que da cuenta del contexto socioeducativo del estudiante de cada sede. Para ello, se debe considerar el grado de desarrollo de las capacidades que permitan la acreditación de los espacios y en ese sentido la formulación de indicadores claros y reajustables resulta clave.

Al considerar lo planteado en la Resolución N° 2372/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación y en las Resoluciones N° 382/17 y N° 821/21 del Ministerio de Educación, todas de la Provincia de La Pampa, la evaluación en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos requiere que:

- las/os docentes comuniquen con claridad los objetivos, capacidades e indicadores, que las/os estudiantes participen activamente en su construcción y/o comprensión y donde queden claramente establecidas las relaciones con las actividades que se van a desarrollar;
- las/os docentes ofrezcan retroalimentaciones frecuentes de estrategias variadas. Las/os estudiantes también ofrecerán retroalimentaciones a sus pares en un sentido co-formativo;
- las/os docentes estimulen y promuevan en las/os estudiantes procesos metacognitivos y reflexiones sobre sus trabajos para que asuman un rol activo de monitoreo y comprensión de sus propios procesos de aprendizaje, estrategias, obstáculos, avances y logros;
- las/os docentes ofrezcan y/o construyan con las/os estudiantes criterios de evaluación y niveles de desempeño en el desarrollo de capacidades;
- las/os docentes recojan información de sus observaciones, del análisis de las producciones y de los aportes de las/os estudiantes para adecuar la enseñanza y fortalecer los aprendizajes;
- se revalorice al sujeto pedagógico en la Modalidad, reconociendo el bagaje cultural y la experiencia de vida que porta.

**Acreditación:** se considera como aprobado a el/la estudiante que desarrolla las capacidades establecidas para cada módulo de Nivel Primario y para cada área de Nivel Secundario.

**Equivalencias:** los criterios considerarán lo establecido en la Resolución N° 1322/19 del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa.

**ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 0830 /22.-**

SCB/vac/joa



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN